Resolución Jefatural

Lima, 09 MAYO 2012

VISTO:

El mensaje C-HOUSTON20120100, de 4 de abril de 2012, mediante el cual el Consulado General del Perú en Houston solicitó dar de baja y autorizar la destrucción de treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el Consulado General del Perú en Houston solicitó autorización para dar de baja a treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales, por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, para su posterior destrucción, adjuntando para ello el Acta Testificatoria de Baja, el Informe Técnico S/N, de 3 de marzo de 2012, elaborado por el señor Manuel Fernando Huamán Cisneros, Técnico Informático, así como, las fotografías correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 059-2012 PAT, de 13 de abril de 2012, la Oficina de Control Patrimonial informó sobre la solicitud formulada por el Consulado General del Perú en Houston, indicando que los treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales, ubicados en esa Misión Consular, solicitados para ser dados de baja están registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, los mismos que se encuentran obsoletos respecto a los estándares mínimos establecidos en la actualidad para el funcionamiento de equipos informáticos modernos y no tienen posibilidad de recuperación y /o reparación, razón por la cual dicha Oficina recomienda, con el sustento respectivo, que la Oficina General de Administración autorice la baja de los mismos, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, para su posterior destrucción como acto de disposición final;

Que, el literal g) del inciso 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes de patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, igualmente en los incisos 3.1.1 y 3.3.3 de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002-SBN, se establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con la indicación expresa de la causal de baja;

Que, asimismo los incisos 3.2.3 y 3.2.4 de la Directiva señalada en el considerando anterior, precisa qué la causal de obsolescencia técnica procede cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos y la causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;

Resolución Jefatural

Que, por otro lado, el artículo 129 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que: "*La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación*";

Que, de esa manera, a través del Informe Técnico N° 059-2012 PAT, de 13 de abril de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomendó la destrucción de los bienes muebles patrimoniales a los que se refiere el primer considerando, como acto de disposición final;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en el Consulado General del Perú en Houston, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa, los cuales se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la destrucción de los treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 1° de la presente resolución y disponer que el Consulado General del Perú en Houston, realice la destrucción de los mismos, en la ciudad de Houston el día 14 de mayo de 2012, a las 12.00 horas.

Artículo 3º.- Designar al Jefe de Misión Consular y al Administrador de Fondos del Consulado General del Perú en Houston, para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la [illegible]
09 MAY 2012
RJ N° 0373 /RE

Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

N°	C.BARRA	DENOMINACIÓN	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	511948	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	74.08.0050.0656	MICROTEK	MRS-1200E6	57A8118634	MALO	132.00	132.00
2	515353	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	74.22.1655.0205	TDE	JJ-2200		MALO	350.00	350.00
3	519503	IMPRESORA LASER	74.08.4100.1230	HP	LASER JET 1012	CNFB642484	MALO	177.80	177.80
4	524937	MONITOR A COLOR	74.08.7700.5037	HP	D5258A	DK85057593	MALO	154.40	154.40
5	524939	MONITOR A COLOR	74.08.7700.5038	PHILLIPS	MV5011CB01	69962933	MALO	154.40	154.40
6	536601	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.5199	HP	8665C	US01561311	MALO	840.00	717.50
7	541508	MONITOR A COLOR	74.08.7700.5079	NEC	MULTISYNC LCD 1830		MALO	270.20	270.20
8	541509	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.4811	COMPAQ	SDM4700P	B55680HLPOJ517	MALO	27.30	27.30
9	541515	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.5246	LINSPIRE	CELERON	GQ3151	MALO	840.00	717.50
10	536100	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514.0295	ZENITH	SMS2550S	421-22310296	MALO	1.00	1.00
11	502699	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.1294	HP	5183-7375	B84907801	MALO	217.94	217.94
12	502700	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.1295	COMPAQ	RT-101	AQ6-MTN4XZ15	MALO	205.43	205.43
13	502701	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.1296	COMPAQ	286-220-003	AQ6-71Z15	MALO	161.31	161.31
14	519173	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0363	HP	DESK JET 712C	MY8CN1908V	MALO	1.00	1.00
15	519174	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0364	EPSON	STYLUS 600	AAA1922798	MALO	1.00	1.00
16	524940	MONITOR A COLOR	74.08.7700.4204	HP	PAVILION MX-70	THTEN73323	MALO	1.00	1.00
17	524941	MONITOR A COLOR	74.08.7700.4205	HP	PAVILION MX-70	THTFJ20988	MALO	1.00	1.00
18	534555	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.4053	HP	5181	BE21019557	MALO	1.00	1.00
19	536603	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.4356	HP	512-C	MX224B3452	MALO	1.00	1.00
20	536604	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.4357	HP	513-C	MX242B4839	MALO	1.00	1.00
21	512262	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO	95.22.1599.0020	RADIO SHACK	VSS-400	M4062184	MALO	2,484.50	2.00
22	502693	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0095	HP	DESK JET 952C	MY9AM110XB	MALO	1,141.09	1.00
23	502695	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1325	HP	D5259A	TH00311061	MALO	1,141.09	1.00
24	502696	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1326	PHILLIPS	MV5011CB01	69957395	MALO	907.26	1.00
25	502703	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1395	COMPAQ	4824	3597	MALO	4,844.81	1.00
26	502704	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1396	COMPAQ	PRESARIO	X743BN2A3126	MALO	3,804.09	1.00
27	506587	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1619	ACER	4100	EN38A0047	MALO	4,602.26	1.00
28	506656	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1538	ACER	1555L	9171602303	MALO	541.44	1.00
29	506729	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.1479	ACER	6512-C	DJVPKLBS-WIN	MALO	270.72	1.00
30	525476	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1760	HP	PAVILION F1703 LCD	CNC4081Q52	MALO	437.30	1.00
31	541518	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0722	HP	LASER JET 1018	CNB1X57478	MALO	469.09	1.00
							TOTAL S/.	24,182.43	3,305.78

REPÚBLICA DEL PERÚ · Ministerio de Relaciones Exteriores · Oficina General de Administración · V°B° F.C.G.